



CUT: 190111-15

Resolución Directoral

Nº 379 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 02 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 190111-2015, presentado por el Comité de Regantes "MISI HUACCANA"; sin Registro Único de Contribuyente sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, en este contexto EL COMITÉ DE REGANTES "MISI HUACCANA", ubicado en el distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios respecto del riachuelo Misi Huaccana, que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua; acreditándose lo expuesto mediante la Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico a fs 05;

Que, mediante Informe Técnico Nº 022-2016-ANA-AAA MANTARO X-ALA HVCA/JYAC del 11 de febrero de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que cuenta con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 484-2012 ANA, que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular en fecha 14 de enero de 2016, recomendando que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del Comité de Regantes "MISI HUACCANA";



Que, mediante Oficio N° 250-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 18 de febrero de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica eleva el expediente administrativo al órgano superior jerárquico para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 12 de abril de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el expediente en evaluación cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, recomendando otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Regantes "MISI HUACCANA";

Que, mediante Informe Legal N° 117-2016-ANA-AAA.MAN.UAJ/CRRC del 13 de abril de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud, presentada por EL COMITÉ DE REGANTES "MISI HUACCANA", cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 113° de la Ley N° 27444, ha acreditado mediante la copia de la Resolución de Administrativa N° 226-2010-ALA-HVCA del 08 de junio de 2010, el reconocimiento del Comité de Regantes "MISI HUACCANA"; además de haber presentado los demás requisitos técnicos que exige la Ley N° 29338, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo dispuesto en el ítem 6.3.1 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario", recomienda la emisión de la resolución correspondiente;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en el marco de la Formalización de Derechos de Usos de Agua, a favor del Comité de Regantes "MISI HUACCANA"; que faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 86 693 m³, equivalente a un caudal total de 2.99 l/s proveniente del riachuelo Misi Huaccana. Según se detalla:



CUADRO N° 01: Características del bloque de riego

Nombre del Bloque	Misi Huaccana	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	28	1	512 279	8 599 343	18 L	Nombre	----
		2	512 350	8 599 337	18 L		
		3	512 541	8 599 140	18 L		
		4	512 598	8 598 998	18 L		
		5	512 748	8 598 997	18 L		
		6	512 834	8 598 937	18 L		
		7	512 838	8 598 913	18 L		
		8	512 750	8 598 925	18 L		
		9	512 640	8 598 903	18 L		
		10	512 550	8 598 871	18 L		
		11	512 522	8 598 696	18 L		
		12	512 497	8 598 606	18 L		
Total área bajo riego (Ha).	15	13	512 478	8 598 580	18 L	Longitud (m)	1247
		14	512 447	8 598 582	18 L		
		15	512 450	8 598 600	18 L		
		16	512 487	8 598 728	18 L		
		17	512 450	8 598 832	18 L		
		18	512 383	8 598 806	18 L		
		19	512 353	8 598 800	18 L		
		20	512 429	8 598 869	18 L		
		21	512 397	8 598 964	18 L		
		22	512 475	8 599 028	18 L		
		23	512 384	8 599 132	18 L		
		24	512 260	8 599 280	18 L		
		25	512 265	8 599 335	18 L		
					Material	PVC	



CUADRO N° 02: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		Política			Ubicación de la Captación				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Misi Huaccana	Huancavelica	Huancavelica	Acoria	Mantaro	WGS84	18S	511 653	8 599 528



CUADRO N° 03: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m3)

Asignación mensual (m3)													ANUAL m3
Mes													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
4 875	3 460	0.00	6 117	7 874	8 787	9 696	11 517	11 042	4 473	12 156	6 696	86 693	



ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución al COMITÉ DE REGANTES "MISI HUACCANA".



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR